



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO 62** EN LO SUCESIVO “EL CECATI” CON CLAVE: 32DBT0062N, COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL ESCOBAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO POR EL MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL MUNICIPIO” QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES” LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL CECATI”

I.1. Que “EL CECATI” es una institución que tiene como unidad normativa a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la Subsecretaría de Educación Pública (SEP)

I.2. Que tiene como misión ofrecer servicios de formación para y en el trabajo procurando el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que respondan a las necesidades del mercado laboral. Certifica a las competencias adquiridas en forma autodidacta o en la práctica laboral. Contribuyendo así al fomento de la calidad y productividad de las empresas, la incorporación al trabajo y vocación empresarial.

I.3. Que “EL CECATI” cuenta con clave 32DBT0062N, como institución capacitadora dependiente de la Dirección General de Centros Formación para el Trabajo.

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en el Paseo del Mineral s/n, Col. 18 de julio del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, código postal 99040.

II. DE “EL MUNICIPIO”

II.1. Que el Municipio de Fresnillo Zacatecas, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad de administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 y 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas, así como 3, 80 y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.2. Que el Mtro. Saúl Monreal Ávila y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván están debidamente facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo.

II.3 Acreditan su personalidad, con la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.4.- Que "EL MUNICIPIO" dentro de su estructura orgánica cuenta con el Instituto Municipal para las Mujeres de Fresnillo en lo sucesivo "INMUFRE" del cual es titular la C. ALICIA ANGELICA CARLOS CARRILLO, la cual tiene como objetivo principal erradicar la violencia contra mujeres y niñas.

II.5.- Que para efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, en Av. Plateros 1103, de la colonia Arboledas, C.P. 99056, de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objetivo de este acuerdo lo constituye la concentración para que "INMUFRE" participe apoyando en el proceso de la capacitación con dar a conocer a sus solicitantes los servicios que oferta "EL CECATI".

SEGUNDA. -Para el cumplimiento de este acuerdo, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1.- "EL CECATI" se compromete a:

- Apoyar la capacitación del personal de la organización.
- Canalizar egresados de nuestras especialidades que sean requeridos.



- Coordinar las actividades que nos sea solicitadas tales como conferencias, pláticas o información de tipo técnico que sean ofrecidos por la organización.
- Proporcionar un seguro estudiantil ya que es requisito para cualquier persona que ingrese a realizar actividades de capacitación.
- Realizar descuento del 50% en la inscripción de cualquier de las especialidades a personas que por medio de un oficio nos lo solicite a "INMUFRE".

2.-"INMUFRE" se compromete a:

- Apoyar al plantel con información a "EL CECATI" sobre el avance y actualizaciones.
- Proporcionar apoyo de material didáctico, en caso de contar con ello.

TERCERA.-"LAS PARTES" a través de los representantes que para el efecto se designen, tendrán derecho a supervisar y vigilar en todo tiempo la realización del objetivo de este acuerdo.

CUARTA.- VIGENCIA "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente acuerdo es del día 1 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

QUINTA.-, El presente contrato estará sujeto al presupuesto municipal, por lo que podrá rescindirse o modificarse atendiendo al mismo.

SEXTA.-DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las partes que intervienen en este contrato, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo, quedando bajo la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", la responsabilidad laboral que pueda generarse con su propio personal. Obligándose la parte que fuera demandada a sacar en paz y a salvo de cualquier juicio o reclamación a la contra parte en el presente contrato.

SÉPTIMA.-DE LAS MODIFICACIONES. Este contrato podrá ser modificado por escrito entre "LAS PARTES" o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos quince (15) días de anticipación, en este caso, "LAS PARTES" tomaran medidas necesarias, a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión, las modificaciones que se realizaren a este contrato, deberán estar por escrito y formaran parte integral del presente instrumento jurídico.



OCTAVA.-DE LA INTERPRETACIÓN. La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente contrato será facultad de “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad aplicable.

NOVENA.-DE LAS CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”, base en las disposiciones jurídicas administrativas y demás aplicables.

DECIMA.-DE LA COMPETENCIA “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este contrato, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de asociación en participación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado y en cada una de sus fojas, al día 04 del mes de abril del 2022.

POR “EL CECATI” No. 62

P.A.

ING. MANUEL ESCOBAR HERNÁNDEZ



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



CECATI 62

POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN.
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS DE HONOR



C. ALICIA ANGÉLICA CARLOS CARRILLO
DIRECTORA DEL INMUFRE



TEC. MANUEL DE JESÚS VENCES A.
JEFE DE ÁREA DE VINCULACIÓN

Las presentes firmas forman parte de acuerdo de colaboración que celebran por una parte el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial no 62 y por la otra el Municipio de Fresnillo, Zacatecas con el objetivo de la concentración para que "INMUFRE" participe apoyando en el proceso de la capacitación. Fresnillo, Zacatecas a 29 de marzo del 2022.